

Negociación con Coahuila.

DOCUMENTO NUMERO III.

ANEXO NUMERO 1.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7,649.—El Sr. Comisionado por este Estado para representarlo ante el Tribunal de arbitraje que debe conocer de la cuestión de límites pendiente entre esta y esa Entidad federativa de su digno cargo, en oficio fecha de ayer, me expresa, que debiendo terminar á fines del presente mes el plazo acordado para que diese su resolución el Tribunal en referencia, si las negociaciones han de llevarse adelante, cree indispensable una prórroga; y como este Gobierno juzga que el que vd. honrosamente desempeña está, como desde el principio de esta convención, animado del deseo de que se terminen equitativamente y bajo la garantía de la justificación que ofrecen los Arbitros nombrados que bondadosamente aceptaron la comisión respectiva, no tiene embarazo en expresar á vd. como le expresa por medio de la presente, su empeño de que por una prórroga se emplee el plazo en que el Tribunal aludido pueda dar su resolución.

Hasta ahora, según las noticias que tiene este Gobierno, por falta de algunos informes necesarios á los Sres. Arbitros, no les ha sido dable, ni el procurar arreglar amistosamente el asunto en cuestión por medio de las conciliaciones que ocurriesen, ni menos llevarlo, caso de no avenirse, al tercero en discordia para que se formule una sentencia.

Por tales consideraciones y para evitar en lo sucesivo hasta la remota posibilidad que dificultades semejantes á la expuesta, entorpezcan los trabajos de los citados Sres. Arbitros, propongo á vd., que en caso de que esté consecuente con la idea de dar la prórroga que indico, se acuerde ésta bajo la condición de que con informes ó sin ellos por parte de los Comisionados, los Arbitros diriman la contienda en el término preciso de ocho meses, y si no fuere posible entre ellos un arreglo, se aumenten cuatro más para que se lleve el negocio al tercer Arbitro y se falle.

En favor de las ideas que emito, militan altas consideraciones de política que á vd. son bien conocidas, y por esto es que, juzgo que mis proposiciones serán aceptadas por un Gobernante que sabe inspirarse en su empeño por la tranquilidad y bienestar de sus gobernados y por la armonía que debe reinar en las relaciones de las Entidades que forman la patria común.

Si, pues, como espero, la contestación de vd. es de conformidad con mis aspiraciones, le estimaré tenga á bien decirme con qué fecha precisa debemos ambos dirigirnos á nuestros Arbitros respectivos, y al tercero entre ellos, pidiéndoles que acepten la ampliación de su cometido que entraña la prórroga de que se habla.

Me es honroso, con este motivo, hacer á vd. presente las protestas de mi alta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Septiembre de 1891.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 2.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Número 2,155.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.—Es en mi poder la atenta nota de vd. de 1° del corriente, en la que se sirve proponerme ampliar el plazo concedido al Tribunal de Arbitraje formado por los comisionados que se nombraron al efecto por el Gobierno del digno cargo de vd. y por este, en la cuestión de límites entre ese y este Estado, en atención á que en el término brevisimo que falta para la conclusión de aquel plazo sería imposible que los Sres. Arbitros dieran su fallo aun sin oír las pruebas y defensas de los representantes de ambos Estados, y en atención igualmente á que debemos evitar en lo sucesivo, hasta la remota posibilidad de dificultades que pudieran dejar sin resultado práctico el arbitraje acordado.

Este Gobierno secunda en todo las ideas de vd. y estando persuadido de que el arbitraje es el medio más fácil, más político y más conveniente que podemos emplear para poner término á la cuestión de límites, recurrirá con gusto á todas las medidas que tiendan á conseguir la seguridad y eficacia del juicio arbitral hasta obtener el fallo de aquel alto Tribunal, fallo que será tan fecundo en benéficos resultados para las dos Entidades Federativas, y que afianzarán la armonía y la buena inteligencia de sus gobernantes y gobernados.

Estoy enteramente conforme con la prórroga de un año que vd. me propone, debiendo gozar de ocho meses los Sres. Arbitros para pronunciar su sentencia, y de cuatro meses el Sr. Arbitro tercero en discordia para cumplir su cometido en caso de que tenga que intervenir en el asunto de límites según el protocolo de compromiso.

El día nueve del presente mes me dirigiré por conducto del apoderado de Coahuila á los Sres. Arbitros suplicándoles se dignen dar su aprobación á este nuestro acuerdo, y espero que en el mismo término se servirá vd. dirigirse á ellos.

Con este motivo me es grato reiterar á vd. las protestas de mi distinguida consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Septiembre 3 de 1891.—*José M^a Garza Galán.*—*G. Valerio*, Secretario.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 3.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7,712.—He recibido la atenta comunicación de vd. fecha 31 de Agosto último en que se sirve manifestar al Gobierno de mi cargo, que está para fenecer el término de un año fijado, para que los Sres. Arbitros resuelvan en definitiva la cuestión de límites pendiente entre este Estado y el de Coahuila sin que la parte del último haya presentado el informe mandado rendir por aquel Tribunal desde un principio, y en la que por virtud de considerar insuficiente el corto tiempo que falta, para la sustanciación y decisión del juicio respectivo propone vd. el que dicho plazo se prorrogue por no quedar otro medio de que la cuestión llegue á resolverse.

Atendiendo este Gobierno á sus justas y juiciosas indicaciones se dirigió al Sr. Gobernador de Coahuila en los términos expresados en la nota que en copia y bajo el número 1. se acompaña, y su respuesta de conformidad á la proposición que se le hizo de prorrogar por un año aquel plazo, consta en la copia del oficio que marcada con el número 2 también vá adjunta.

Todo lo que tengo la honra de decir á vd. en contestación á su citada nota para su inteligencia y fines consiguientes; en el concepto de que el 9 del actual se dirigirá este Gobierno, á los Sres. Arbitros dándoles conocimiento de esta prórroga para que, si á bien lo tienen, se sirvan aceptar por el nuevo término de que se trata, el cometido que hasta ahora han estado en aptitud de desempeñar; y de que de la contestación que se recibiere se le dará á vd. oportuno aviso para que su parte siga haciendo las gestiones que el asunto demande.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 7 de 1891.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.—Al Sr. Comisionado de límites de Nuevo-León.—Presente.

ANEXO NUMERO 4.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7,713.—Me he impuesto de la atenta nota de vd. fecha 3 del actual, en que, deferente ese Gobierno á la indicación hecha por el de mi cargo sobre la conveniencia de ampliar por un año más el plazo fijado para que el Tribunal respectivo de arbitraje decidiera la cuestión de límites entre ambos Estados, se sirve aceptar lo propuesto en todas sus partes, señalando al efecto el día 9 del corriente para dirigirnos á nuestros respectivos árbitros y al tercero entre ellos para darles cuenta de nuestro convenio.

Al expresar á vd. mi reconocimiento por tan distinguida muestra de atención, me es satisfactorio manifestarle: que en la fecha mencionada se comunicará aquella determinación por este Gobierno á los Sres. Arbitros referidos, según dije á vd. en mi telegrama de hoy, para que si á bien lo tienen, se sirvan aceptar por el nuevo término de que se trata el cometido que hasta ahora han estado en aptitud de desempeñar, expresándoles que con esto prestarán un nuevo servicio á estos Estados, realizando al fin, para bien de

ellos, el arreglo que desde al principio de las negociaciones referentes se han propuesto.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 7 de 1891.—*B. Reyes.*
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 5.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7,721.
—Estando para expirar el plazo de un año convenido entre este Gobierno y el del Estado de Coahuila, para la sustanciación ante el Tribunal de arbitraje y decisión del mismo de la cuestión de límites pendientes entre uno y otro, este de mi cargo propuso al de aquella Entidad Federativa una prórroga de dicho plazo por un año, atendidas las altas consideraciones de política que militan en favor del arreglo de este asunto, y que no son desconocidas para aquel Gobernante que sabe inspirarse en su empeño por la tranquilidad y bienestar de sus gobernados y en los sentimientos de cordialidad que debe reinar en las relaciones entre Estados que forman la patria común; proposición que fué aceptada, como es de verse de las copias de los oficios relativos marcadas con los números 1 y 2, que tengo la honra de remitir adjuntas á la presente, suplicándole á vd. se sirva tomar conocimiento en su elevado carácter de Arbitro por Nuevo-León y aceptar tal carácter por el tiempo que indica la enunciada prórroga, pues con ello prestará vd. un nuevo servicio á estos Estados, realizando al fin para bien de los mismos el arreglo que desde al principio de las negociaciones referentes se ha propuesto.

Es de advertirse, que, según los anexos de la presente, los Gobiernos de Coahuila y Nuevo-León se comprometen esta vez á que, con ó sin informes por parte de nuestros respectivos comisionados, nuestros Arbitros resolverán precisamente el asunto que se pone en sus manos, dentro del término de ocho meses y caso de no avenirse, dará su fallo dentro de cuatro meses más el Arbitro principal que sirve de tercero, cuyos meses forman en conjunto el nuevo plazo de un año de que habla la prórroga á que se alude.

Encareciendo á vd. la importancia de su aceptación, me es honroso protestarle mi alta consideración y distinguido particular aprecio.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Septiembre de 1891.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.—Al Sr. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—México.

ANEXO NUMERO 6.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7,722.
—Estando para expirar el plazo de un año convenido entre este Gobierno y el del Estado de Coahuila para la sustanciación ante el Tribunal de Arbitraje y decisión del mismo de la cuestión de límites pendiente entre uno y otro, este de mi cargo propuso al de aquella Entidad Federativa una prórroga de dicho plazo por un año, atendidas las altas consideraciones de política que militan en favor del arreglo de este asunto, y que no son descono-

cidas para aquel Gobernante que sabe inspirarse en su empeño por la tranquilidad y bienestar de sus gobernados y en los sentimientos de cordialidad que debe reinar en las relaciones entre Estados que forman la patria común; proposición que fué aceptada, como es de verse de las copias de los oficios relativos marcadas con los números 1 y 2 que tengo la alta honra de remitir adjuntas á la presente, suplicándole á vd. se digne tomar conocimiento en su elevado carácter de Arbitro principal y aceptar tal carácter por el tiempo que indica la enunciada prórroga, pues con ello prestará vd. un nuevo y señalado servicio á estos Estados, realizando al fin, para bien de los mismos, el arreglo que desde al principio de las negociaciones referentes se han propuesto.

Respetuosamente llamo la atención de vd. sobre que según los anexos de la presente, los Gobiernos de Coahuila y Nuevo-León se comprometen esta vez á que, con ó sin informes por parte de nuestros respectivos comisionados, nuestros Arbitros resolverán precisamente el asunto que se pone en sus manos, dentro del término de ocho meses, y caso de no avenirse dará su fallo dentro de cuatro meses más el Arbitro principal que sirve de tercero, cuyos meses forman en conjunto el nuevo plazo de un año de que habla la prórroga á que se alude.

Muy atentamente me permito encarecer á vd. la importancia de su aceptación; siéndome honroso reiterarle mis protestas de respetuosa y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Septiembre de 1891.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.—Al Presidente de la República Sr. General Porfirio Díaz.—México.

ANEXO NUMERO 7.

México, Septiembre 21 de 1891.—Señor Gobernador, General Bernardo Reyes.—Monterrey.—Mi querido compañero y amigo:—Impuesto de la atenta comunicación que se sirve vd. enviarme con fecha 9 del actual, acompañada de las copias referentes á la prórroga que ese Gobierno propuso al de Coahuila en su cuestión de límites, le doy las gracias más expresivas por su atención de hacerme conocer ese acuerdo y le manifiesto que estoy del todo conforme y que por mi parte cumpliré con lo que me compete.

De vd., como siempre, compañero y amigo afectísimo.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.

ANEXO NUMERO 8.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Por la atenta comunicación de vd. fecha 9 del presente, á la que acompaña copias de dos oficios cambiados entre ese Gobierno y el de Coahuila, quedo enterado de que estando para expirar el plazo de un año convenido para la sustanciación y decisión del arbitraje en la cuestión de límites pendiente entre dicho Estado y el que vd. dignamente gobierna, ha propuesto

se prorogue por un año más el referido plazo, y que aceptada la proposición por el Gobierno de Coahuila, ha quedado acordada la mencionada prórroga; en el concepto de que de ella, ocho meses serán para que los Arbitros comisionados resuelvan definitivamente el asunto, y los cuatro restantes para el tercero en discordia.

Abundando en los mismos sentimientos que vd., en favor de la tranquilidad y bienestar de los Estados que se interesan en esta cuestión, tengo la honra de manifestarle que estoy conforme con la prórroga del plazo en los términos relacionados y renuevo á vd. mi aceptación en el cargo de Arbitro amigable componedor repitiéndole que no omitiré medio alguno para desempeñar de la mejor manera posible, la comisión que se me ha conferido.

Protesto á vd. las seguridades de mi aprecio.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 28 de 1891.—*J. Baranda*.—Rúbrica.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO 9.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 21.—Para su conocimiento y por acuerdo superior, me es honroso acompañar á vd. copia certificada de una carta del Sr. Presidente de la República, General Porfirio Díaz, fecha 21 de Septiembre último, y de un oficio del Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Sr. Lic. Joaquín Baranda, de fecha 28 del mismo mes, en que manifiestan su conformidad con la prórroga del plazo acordado de ocho meses al segundo de los nombrados y cuatro más el primero, para que se sustancie y decida, respectivamente, el arbitraje en la cuestión de límites entre este Estado y el de Coahuila; y renuevan su aceptación del cargo de Arbitro principal, tercero en discordia, el Sr. Presidente de la República, y de Arbitro amigable componedor, el Sr. Ministro de Justicia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 5 de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbrica.—Al Comisionado de Límites entre este Estado y el de Coahuila.—Presente.

ANEXO NUMERO 10.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 22.—Hoy se dice por la Secretaría de este Gobierno al Comisionado de Límites entre ese y este Estado, C. Lic. Carlos F. Ayala, lo que sigue:—«Para su conocimiento y por acuerdo superior, me es honroso acompañar á vd. copia certificada de una carta del Sr. Presidente de la República, General Porfirio Díaz, fecha 21 de Septiembre último, y de un oficio del Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Sr. Lic. Joaquín Baranda de fecha 28 del mismo mes, en que manifiestan su conformidad con la prórroga del plazo acordado de ocho meses al segundo de los nombrados y cuatro más al primero, para que se sustancie y decida respectivamente, el arbitraje en la cuestión de límites entre este Estado y el de Coahuila; y renuevan su aceptación del car-

go de Arbitro principal tercero en discordia el Sr. Presidente de la República; y de Arbitro amigable componedor, el Sr. Ministro de Justicia.»

Lo que tengo la honra de insertar á vd. manifestándole: que habiendo aceptado de nuevo sus nombramientos correspondientes á que se hace mérito los Sres. Presidente de la República y Secretario de Justicia, está ya expedido el comisionado de este Gobierno para gestionar lo necesario ante aquel tribunal, sobre el arreglo de la cuestión de límites, que nos ocupa.

Reitero á vd. con este motivo las seguridades de mi atención.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 5 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 11.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Número 2,365.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.—Quedo enterado del contenido de la atenta nota de vd. correspondiente al 5 del actual en que se sirve insertar la que en la misma fecha dirigió la Secretaría de ese Gobierno al Comisionado C. Lic. Carlos F. Ayala, referente á la conformidad de los señores Presidente de la República y Secretario de Justicia con la prórroga del plazo acordado para que se sustancie y resuelva, respectivamente, el arbitraje en la cuestión de límites pendiente entre ese y este Estado.

Reitero á vd., con este motivo, las seguridades de mi consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Octubre 30 de 1891.—*José Mª Garza Galán*.—*G. Valerio*, Secretario.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 12.

«El infrascrito, Secretario del Tribunal de arbitraje que conoció y falló de las diferencias de límites entre los Estados de Coahuila y Nuevo-León, certifica: que los ciudadanos árbitros arbitradores dictaron el laudo siguiente:—México, Mayo veinte de mil ochocientos noventa y dos.—Visto este juicio arbitral sobre límites territoriales seguido entre los Estados de Coahuila y Nuevo-León, respectivamente representados por los CC. Lics. Justino Fernández y Carlos F. Ayala, con poderes que les fueron legal y bastantemente conferidos, según consta en el juicio. Vistos: las pruebas rendidas por ambas partes, los informes presentados y todo lo demás que convino ver.—Resultando: que los Estados de Nuevo-León y Coahuila para delimitar sus territorios, y cual conviene á Estados hermanos y vecinos, abandonaron de común acuerdo la vía judicial á la que habían acudido ya para dirimir la cuestión, y constituyeron este Tribunal para resolverla ante él, sin ulterior recurso y sin formalidades legales de ninguna especie, según consta de la convención de arbitramento celebrada en la Ciudad del Saltillo el día vein-

tiocho de Junio de mil ochocientos noventa: que es evidente que lo que buscan los Estados de Coahuila y Nuevo-León, es resolver de una vez la cuestión de límites que por tantos años ha enervado, en los puntos de litigio, su acción legal, y distraído sus recursos y atenciones en un negocio que nunca debió existir, ó que por lo menos debió transarse desde su primer momento, ya que por desgracia había surgido, porque así cuadra á la confraternidad que debe reinar entre Estados federados y á sus comunes y más claros intereses, y no sólo resolver de una vez esa añeja cuestión, sino resolverla en aquella vía y forma que no hiera susceptibilidades, ni lastime tradiciones, ni engendre resentimientos, sino antes bien disipe los que hayan podido existir, atrayendo á una y otra parte á una solución verdaderamente fraternal, como lo indica y requiere el carácter de este Tribunal que es amigable componedor, según la propia convención de arbitramento ya citada: que el compromiso arbitral se constituyó, como ya se dijo, en veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa, y otorgó á los árbitros arbitradores el plazo de un año, á contar desde la primera diligencia que se practicara en el juicio, para dictar su laudo: que la primera diligencia de este juicio es de veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa, por lo cual el término de un año, concedido para el laudo, feneció en veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno; que durante este primer plazo los árbitros arbitradores, por causas independientes de su voluntad, no lograron fallar: que en vista de esto el primer plazo se prorrogó por uno y otro Estado y por el término de otro año, concediéndose á los árbitros ocho meses del nuevo plazo para el laudo y cuatro meses al tercero en discordia, caso de que se hubiese de ocurrir ante él: el término de ocho meses prorrogado á este Tribunal vence el día veinticinco de este mes y año, lo cual quiere decir que el laudo que hoy se formula está dentro del término concedido.—Considerando: que el objeto esencial de este juicio es componer amigablemente á los Estados contendientes, y no fallar sus diferencias conforme á estricto derecho y según lo alegado y probado, pues si este fuera el propósito de las partes litigantes, entonces no se habrían separado jamás de la vía judicial en que ya estaban litigando: que por consiguiente y sin descuidar el derecho de cada parte, que debe ser siempre la primera inspiración de todo acto humano, los árbitros arbitradores lo que deben buscar es la solución más conveniente y amistosa para uno y otro Estado, desentendiéndose imparcial y equitativamente de sus sendas pretensiones: que cada Estado propone, como es natural, distinta línea divisoria, siendo la de Coahuila la siguiente: “Partiendo de la falda Oriental del «Cerro Pedregoso,» se tirará una línea á la punta Sur de la sierrita de «Minillas,» se sigue por el lindero de la «Hacienda de Potosí» hasta la «Mielera» en la sierra de la «Hedionda» ó del «Huachichil,» de aquí por la boca de la «Calabaza» á la mina de «Briacho,» de este punto para el Oriente, por las cúspides de la sierra del «Zotol» hasta el puerto del «Pame,» de allí, por el «Pinal Alto,» á un punto situado seiscientos metros al Poniente del «Estanque de Santa Clara,» siguiendo hasta la cumbre de la sierra de los «Amargos,» continúa hacia el Oriente por las cúspides de esta Sierra, hasta el «Puerto del Maíz,» de este punto á la «Puerta de Trancas,» de allí por el río de «Lagunillas,» hasta desembocar éste en el «Cañón de la Camotera,» de aquí á la «Ventana,» en la Sierra de «Santa Gertrudis,» de ese punto al «Picacho de San Isidro,» de allí, por el «Puerto de la Tecolota,» al «Picacho del Rincón Grande,» de allí á la «Cueva del Ratón,» volteando al Poniente por las cumbres de la sierra de «San Antonio de la Osamenta,» hasta el «Puerto de los Calabozos,» de éste al de los «Tejocotes,» voltea al Oriente por la cumbre de la sierra del «Toro,» hasta los «Bancos,» sigue el rumbo Norte, á la cúspide de la sierra de «Urbano,» luego al Poniente por dicha sierra, hasta

el «Picacho de Urbano,» de allí por la misma sierra, á la boca de «San Juan,» de este punto, á la corona de «Cuesta de los Muertos,» de allí por la cumbre de la loma de los «Muertos,» volteando por la misma cumbre, hasta bajar al río en un punto que queda frente al «Rincón de los Encinos,» de allí al picacho más alto de la sierra de los «Pinos,» luego, cambiando hacia el Norte, sigue por las cumbres de la expresada sierra, pasando por el «Puerto de Barbacoas» ó «Sacatalito,» por el «Cerro de Enmedio» al «Puertecito de Gomas,» y de aquí á la bifurcación oriental de la sierra de la «Azufrosa,» que colinda con el Potrero de «Nacatáz» hasta el cerro de «Icamole,» pasando por el «Puerto Grande de las Salinas» y «Anhelos,» de allí á los «Picachitos» ó «Tetillas,» de ese punto á «La Agua de la Escondida,» de aquí al «Puerto de S. Bernabé,» de éste al «Rincón del Buey,» de aquí volteando al Norte, hasta el «Huitzache,» y de aquí, quedando dentro el rancho del «Sauz,» á la «Boca de Leones,» y de allí, por las sierras de «Boca de Leones» y «El Carrizal,» al ojo de agua de este nombre, siguiendo el curso del arroyo del «Carrizal,» hasta su confluencia con el río de «Candela,» continuando por éste hasta donde se junta con el río «Sabinas» ó «Salado,» luego voltea hacia el Poniente por la margen derecha hasta el paso de los «Reineros» esquina Noreste de la Hacienda del «Alamo,» de este punto á la «Laguna de la Leche,» continuando hasta la mojonera del «Milagro,» donde termina la colindancia de ambos Estados, sin llegar Nuevo-León al río Bravo.”—La línea de Nuevo-León es la que sigue: “De un punto situado en la margen derecha del «Arroyo de los Muertos,» en el paso que forma el camino real de Monterrey al Saltillo, al atravesar dicho arroyo, partirá la línea por el Sur recta y perpendicular por una extensión de quince leguas; del punto en que terminen estas quince leguas, se dirigirá otra recta perpendicular, con rumbo al Oriente, de una extensión indefinida, hasta tocar un punto de la jurisdicción del Municipio de Galeana, desde el cual proseguirá la línea divisoria del Sur por los linderos de las Haciendas llamadas «Ciénega del Toro» y «Potosí,» hasta el pico más alto del «Cerro Pedregoso,» y de aquí á la punta oriental de dicho Cerro, punto extremo final por el Sur, de las colindancias de los Estados de Nuevo-León y de Coahuila, prolongándose hasta ahí la línea de manera que el «Rancho del Peñuelo,» anexo de la Hacienda de Potosí, quede como está dentro del territorio nuevoleonés. La divisoria por el Norte se prolongará también en línea recta, á partir del punto ubicado precisamente en la margen derecha del arroyo de los «Muertos,» en el paso que hace al atravesar el camino real que viene de Monterrey al Saltillo, hasta tocar un punto de la merced de la Popa, en la antigua jurisdicción de las Salinas, cuyos terrenos quedan frente al punto de partida por el rumbo indicado, y á una distancia que no excede de quince leguas, pudiendo detallarse este trayecto de la línea, de modo que pase por los puertos del «Valle Perdido» y «La Azufrosa,» y termine en la «Boca del Delgado,» punto de los terrenos de Popa, de donde sigue la línea por los linderos de estos terrenos á la punta de la cuchilla de «Anhelos,» de allí, por toda la cuchilla, hasta su extremidad Noroeste, llamada «Punta del Espinazo» ó «Espinazo de Ambrosio,» de aquí al pico más alto del cerro de la «Joya,» de aquí á la «Cuesta del Zapatero,» de aquí al ojo de agua de la «Carroza,» de aquí, pasando por la mojonera llamada del «Chapote» en los «Barriales,» á la cima de «Barreda,» de ésta, á lo más alto del cerro «Boludo,» de aquí al pico de la «Caldera,» de aquí, pasando por lo más alto del cerro del «Carrizal,» al arroyo del «Chapote,» siguiendo la línea por todo el arroyo hasta su confluencia con el río de «Candela,» de aquí á la «Loma de los Pastores,» frente á la antigua Hacienda de las «Presas,» de allí á la cuesta de la «Mesa de Catujanos,» frente á la Ciudad de Lampazos; de allí atravesando la misma Mesa, á la punta occidental de